

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Septiembre de 1922.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministro y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En tanto que el valor de las primeras materias, sueldos, jornales y demás gastos indispensables para confeccionar é imprimir un periódico no sean iguales ó inferiores al que tenían en el mes de Julio de 1914, toda la prensa diaria y no diaria venderá sus ejemplares al público á un precio no inferior al de 10 céntimos de peseta.

Artículo 2.º Las suscripciones no podrán valer menos de dos pesetas al mes para los periódicos que vendan sus ejemplares al público á 10 céntimos; de tres pesetas para los que lo vendan á 15 céntimos, y de cuatro pesetas para los que los vendan á veinte ó más céntimos.

Artículo 3.º Las Empresas periodísticas quedan obligadas á facturar sus ejemplares con sujeción á las reglas que á continuación se detallan, incurriendo, si las infringieran, en las sanciones del artículo 3.º del presente Real decreto.

A.) La Comisión para los vendedores de la localidad en que se publique el periódico será de tres céntimos para los números que se vendan á 10, de cuatro céntimos para los que se vendan á 15, y de cinco céntimos pasando de éste último precio.

B.) La comisión que cobrarán los correspondientes y demás intermediarios entre las Administraciones de los periódicos y los vende-

res callejeros, fuera de las localidades en que se publique el periódico, será: de tres céntimos para los números que se vendan á 10, de cuatro céntimos para los que se vendan á 15, y de cinco céntimos pasando de este último precio.

Los representantes de las Empresas periodísticas no podrán dar una comisión á los vendedores «superior ni inferior» á la de dos céntimos en los números de 10, de tres céntimos en los de 15 y de cuatro céntimos pasando de este precio.

C.) Para la suscripción y venta de los periódicos «no diarios» regirán las siguientes normas: Los vendedores disfrutarán en toda España de la comisión de tres céntimos en los números que se vendan al público á 10, cinco en los que se vendan desde 15 hasta 50, y no menos de 10 céntimos en los que se vendan á más de 50.

Artículo 4.º A fin de que no pueda desvirtuarse por modo indirecto los precios de suscripción y venta establecidos en el presente Real decreto, queda prohibido hacer regalos de las clases que sean y toda suerte de combinaciones con periódicos, revistas y libros.

Artículo 5.º Las denuncias por incumplimiento de lo preceptuado en este Real decreto se dirigirán á los Gobernadores de provincia.

En un plazo improrrogable de dos días se aplicarán á los contraventores las sanciones que se indican á continuación: la primera vez, multa de 500 pesetas; la segunda, previa resolución del Ministerio de la Gobernación, multa de 5.000 pesetas, y la tercera y sucesivas, suspensión del periódico de dos á ocho días.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Reclamaciones dirigidas á este Ministerio indican que no siempre se concede el debido valor ni se da justa interpretación al artículo 119, que relacionado con el 112 y 113 del

Reglamento de Epizootias, señalan la necesidad de que los concursos de ganado sean autorizados por los Gobernadores civiles con la intervención de los respectivos Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, que deben intervenir en la organización de los mismos, según se dispone en dicho Reglamento.

Y como en determinadas ocasiones se ha prescindido de la autoridad de los Gobernadores civiles y de la cooperación de los citados Inspectores en la organización de los concursos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración de los preceptos contenidos en los artículos 112, 113 y 119 del mencionado Reglamento de Epizootias:

1.º Que es requisito indispensable para celebrar concursos de ganados que las entidades organizadoras lo soliciten de los Gobernadores civiles con un mes de antelación por lo menos; y

2.º Que sea cual fuere la entidad y forma en que se organicen los concursos de ganados, deben necesariamente intervenir en la organización y celebración de aquéllos los Inspectores provincial y municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios-guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

Reemplazo de 1922

CAJA DE RECLUTA DE TORO

Relación de los mozos de dicho Reemplazo que han sido declarados Prófugos

Partido de Benavente

Arcos de la Polvorosa

3 Rafael Fernández Calzadilla

Ayoó de Vidiales

3 Elías Labrador Riesco

10 Benjamín Cortés Riesco

11 Fermín Portejos Ferreras

Barcial del Barco

1 Dalmacio García Martínez

Benavente		Cuelgamures		14 Julián Picón Martín	
3	Francisco R. García Castro	1	Pedro de Castro Rodríguez	17	Manuel Hernando Ramos
10	Inocencio Bazán Nevado	3	Claudio Pérez Leal	Vezdemarbán	
15	Dionisio Gómez Ottino	Fuentelapeña		20	Damián Hidalgo Barbero
18	Eugenio V. González González	4	Felipe Jimenez Alonso	Villardondiego	
34	Ruperto Fernández Saludes	7	Victor Morales Bellido	4	Carlos Alonso Lorenzo
37	Ignacio E. Muriel García	8	Isaias Alejandro Remesal Caballero	Partido de Villalpando	
Bercianos de Vidriales		15	Antonio Sánchez Hernández	Cañizo	
3	Manuel Lobo Carbajo	Fuentesanco		2	Javier Alvarez González
Burganes de Valverde		4	Amancio del Valle Antón	12	Celestino Cadierno, Osorio
6	Prudencio S. Martín Marrón	5	Tomás Lanás Tola	Castroverde de Campos	
Calzadilla de Tera		6	Francisco Alberto Hernández	1	José Abad Garrote
7	Ángel Calzón García	8	Félix Ignacio González de Dios	4	Manuel Rodríguez, Garrote
9	Gregorio Fernández, Mateos	9	Julio Antonio	7	Juan Rodríguez Manso
Camarzana de Tera		15	Ovidio García Arroyuelo	10	Felix Morejón Palmero
8	Lucas del Amo Arias	16	Pascual Germán Severino	Cerecinos de Campos	
10	Alonso Llamas Ferrero	18	Francisco García Martín	6	Saturnino Meneses Salvador
Castrogonzalo		20	Eufemio González Pascual	10	José Bozal Rodríguez
1	José Mancebo Vazquez	25	Florencio Lombardía Tera	17	Román Alvarez Motos
3	Evaristo Vecino González	29	Patricio Martín Mangas	Cotanes	
Cubo de Benavente		35	Dionisio Tola Sendino	1	Baltasar González Rivero
2	Manuel Trigo Paramio	38	Lorenzo González Zamorano	Granja de Moreruela	
Pública de Valverde		43	Rufino Zamorano López	1	Heliodoro Joaquín de la Vega
4	Lucinio García Vara	46	Miguel Corral Zamorano	5	Valentín Fernández Junco
6	Pablo Blanco Sendín	47	Rogelio Morales Corrales	Manganeses de la Lampreana	
San Cristóbal de Entreviñas		Fuentespreadas		3	José Salvador Gil
15	Daniel Merino González	2	Pedro Miguel Domínguez	Riego del Camino	
Santa Croya de Tera		Guarrate		3	Saturnino Rodríguez Nieto
4	Gerardo García Villar	4	Edmundo Hernández Cepeda	San Agustín	
5	Francisco Carro Alvarez	8	Valentín María Pérez Henández	3	Domingo Gallego
Santibañez de Vidriales		El Maderal		San Martín de Valderaduey	
5	Félix González Majado	3	Bienvenido Varaona Freire	1	Manuel San Juan Rodríguez
11	Hipólito María Acedo Uña	5	Julián Canales Campo	6	Matías C. Asensio San Juan
Santovenia		El Piñero		San Miguel del Valle	
9	Federico Lagarego Ferreiro	2	Arsenio Domínguez Andrés	1	Valeriano Martínez Alvarez
Sitrama de Tera		San Miguel de la Ribera		Valdescorriel	
1	Torcuato Colinas García	3	Herminio González Gallego	7	Luis Bodas Lera
2	Bonito Barrios Furones	6	Octavio Moralejo Sánchez	Vega de Villalobos	
Fuente Encalada		7	Alfonso Hernández Moscoso	3	Jerónimo de Lera Leso
1	Basilio Gutiérrez Ferrero	Santa Clara de Avedillo		Villafáfila	
4	Domingo Cadierno Paz	2	Leto Navas Gutiérrez	14	Bernardo Martínez Bodego
Fuentes de Ropel		Villabuena del Puente		Villalobos	
4	Guillermo Félix Cortijo	12	Francisco Donino Mielgo Jimenez	7	Abelardo Vega Huelmo
Melgar de Tera		14	Aristides Amunda Heruández	11	Avelino de Castro Hernández
3	Nicolás Lanseros Mateos	15	Pedro Raimundo Riesco Santos	Villalpando	
4	Salvador Villar Villar	Villaescusa		1	Nemesio Justo Nuñez Ruiz
Micereces de Tera		6	José Ramos Lamas	3	Teodoro Fernández Sánchez
2	José Colino Cacho	Villamor de los Escuderos		7	Modesto Gañan Martínez
3	Lorenzo Bermejo, Martín	1	Julián Esteban Alfaraz	9	Anastasio Álvarez Garrido
Moralel del Rey		2	Luis Corrales López	11	Cándido Gutiérrez González
9	José Martínez Martín	7	Constantino Luis Hernández González	17	Victorio Gallego Argüello
Otero de Bodas		Partido de Toro		21	Eugenio Blanco Fernández
4	Francisco Montes Vega	Belver de los Montes		22	Teodoro Gómez Rodríguez
5	Victor Manuel Vega de la Fuente	Bustillo del Oro		Villamayor de Campos	
Vega de Tera		5	Alejandro García Vaquero	3	José María Roales Roales
4	Marcelino Centeno Fernández	Gallegos del Pan		16	Fermin Sánchez Lozano
5	Francisco Palmero Fuentes	1	Virgilio Bragado Morillo	22	Agapito Iglesias Río
6	Isidoro Centeno Vara	Tagarabuena		Villanueva del Campo	
10	Francisco Alonso Llamas	1	José Antonio Ramón Pastor	10	Modesto González Payo
Villabrázaro		2	Florentino Temprano Manteca	Villárdiga	
1	Antoliano Aparicio Llamas	4	Agustín Torio González	3	Desiderio Asensio Manso
Villaferreña		5	Vicente Manso Fernández	<i>Revisiones de 1922</i>	
3	Bernardo Fuentes Tejedor	Pelegonzalo		Benavente	
Villanazaro		2	Leandro Folguera García	1921—33	Vicente Tocino Ferrero
3	Valeriano Castaño Mato	5	Salvador Trigos Gallego	Fuentespreadas	
Villanueva de Azoage		6	Adolfo García Sánchez	1912—4	José A. Delgado Vicente
5	Mariano Montoya Jimenez	8	Rogelio Martín Osuna	Mayalde	
Partido de Fuentesauco		Toro		1920—1	Francisco Hernández Viñuela
Bóveda de Toro		10	Delfín López Vidal	Pego (El)	
1	Ignacio Paniagua Arribas	Toro		1921—1	Cipriano Palacios Muñoz
3	Trinidad M. García Hernández	8	Timoteo Marbán Caballero	El Piñero	
20	Román Martín	10	Quiliano García Vicente	1920—3	Miguel Santiago García Martín
Cañizal		44	Pascual Corrales Rodríguez	Partido de Fuentesauco	
4	Juan Maya Corrales	79	Mauricio Basilio Leal Gallego	San Miguel de la Ribera	
5	Manuel Barrientos Corrales	Venialbo		1920—7	Teodosio Pérez Gutiérrez
12	Agustín Seronero Alvarez	6	Ignacio Galán Peralta	1920—14	Serafin Gallego Moscoso
13	Indalecio Seronero Ancinas	7	Clemente Daniel Vega Moretón	Partido de Toro	
Cubo de Tierra del Vino		9	Bernardo Alonso Tejedor	Toro	
12	Francisco Cavero Benito			1921—50	Francisco García Hernández

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

LISTA de los Médicos de la provincia que han adquirido patente, para el ejercicio de 1922-23, formada en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD en donde la ejercen.	Patentes expedidas	
		Num.	Clase
Pedro Almendral Vega	Zamora	1	3. ^a
Perfecto Chapado	Idem	2	4. ^a
Francisco Hernández	Idem	3	4. ^a
Alfonso García Santiago	Idem	4	4. ^a
Enrique López Coloma	Idem	5	4. ^a
Hermínio Esteban Pinilla	Idem	6	4. ^a
Dacio Crespo Alvarez	Idem	7	1. ^a
Abelardo Prieto Vega	Idem	8	4. ^a
Valentín Matilla	Idem	9	4. ^a
Julio Rivera	Idem	10	4. ^a
Alfonso Marín Miguel	Idem	11	4. ^a
Manuel Carrascal	Idem	12	3. ^a
José García Fraga	Idem	13	4. ^a
Tiburcio Jiménez	Idem	14	4. ^a
Alfredo Alonso Fernández	Idem	15	4. ^a
Francisco Pascual Tascón	Idem	16	4. ^a
Luis Diaz Hernando	Idem	17	4. ^a
Fidel Aldea Sánchez	Idem	18	4. ^a
Angel Domínguez Guerra	Idem	19	4. ^a
Ventura de Anca Santos	Idem	20	4. ^a
Geminiano Carrascal	Idem	21	4. ^a
Juan Bermúdez	Idem	22	4. ^a
Gerardo Pastor	Idem	23	4. ^a
Hermenegildo Hernández	Morales del Vino	1	3. ^a
Felipe Silva	Villaralbo	2	3. ^a
José Casaseca	Gema	3	3. ^a
José Cordero	Jambrina	4	3. ^a
Victoriano Casaseca	Hiniesta	5	3. ^a
Juan José Calvo	Muelas del Pan	1	3. ^a
Eugenio Diez	Andavías	2	3. ^a
Conrado Mulas	Morales del Vino	3	3. ^a
Segundo Calvo Jambrina	Arcenillas	4	3. ^a
Francisco Alonso	Villaralbo	5	3. ^a
Ignacio España	Alcañices	1	3. ^a
Luis Sánchez	Idem	2	3. ^a
Venancio España	Idem	3	3. ^a
Cayetano Leal	Idem	4	3. ^a
Francisco Calvo	Idem	5	3. ^a
Germán Guillermo	Samir de los Caños	1	4. ^a
Antonio Diez García	Fermoselle	1	4. ^a
Manuel Fuentes Pardal	Idem	2	4. ^a
José Lorenzo Arcenillas	Idem	3	4. ^a
Alonso Vega Porras	Argusino	4	3. ^a
Nazario Ramos	Fariza	5	3. ^a
Fulgencio Esteban	Roelos	1	3. ^a
Martín Antón Roldán	Idem	2	3. ^a
Jenaro Fernández	Almeida	1	3. ^a
Miguel Vicente	Idem	2	3. ^a
Daniel Alfonso	Torregamones	3	3. ^a
Gerardo Pardal	Moralina	4	3. ^a
Zacarias García	Muga	5	3. ^a
Juan José Villoria	Moraleja de Sayago	1	3. ^a
Angel Hernández	Alfaraz	2	3. ^a
Gregorio Salgado	Pereruela	3	3. ^a
Modesto Almendral	Gáname	4	3. ^a
Enrique García	Torrefracas	5	3. ^a
Domingo Mangas	Peñausende	1	3. ^a
José Rodrigo	Idem	2	3. ^a
Alfonso Crespo	Fresno de Sayago	1	3. ^a
Victor Polo Cabezas	Cabañas	2	3. ^a
Isaac Almaraz	Bermillo	3	3. ^a
Antonio Ramos	Luelmo de Sayago	4	3. ^a
Amador Almendral	Bermillo	5	3. ^a
Teodoro Bragado	Molacillos	1	3. ^a
Bienvenido Alonso	Algodre	2	3. ^a
Higinio Baz	Coreses	3	3. ^a
Eloy Enriquez Contra	Torres	4	3. ^a
Fermín Bragado	Benegiles	5	3. ^a
Valentín Aguado	San Cebrián	6	3. ^a
Natalio Carlos Herrero	Montamarta	7	3. ^a
Miguel del Cospedal	San Marcial	8	3. ^a
Luis Villar Prieto	Tardobispo	9	3. ^a
Nemesio Rodríguez	Corrales	10	3. ^a
León Alvarez	Idem	11	3. ^a
Ildefonso Gutiérrez	Idem	12	3. ^a
José Hernández	Casaseca de Campeán	13	3. ^a
Miguel Ledesma	Perdigón	14	3. ^a
Angel Ferrero	Coreses	15	3. ^a
Manuel Gago	Trabazos	1	3. ^a
Manuel Lama	Rabanales	2	3. ^a
Hipólito Castellanos	Carbajales	3	3. ^a
Manuel Bobillo	Idem	4	3. ^a
Eladio Francisco Prieto	Manzanal del Barco	5	3. ^a
Vicente Ruiz Largo	Tábara	1	3. ^a
Bartolomé Modesto	Faramontanos	2	3. ^a
Gregorio Nieto	Tábara	3	3. ^a
José Laín Figueroa	Moreruela de Tábara	4	3. ^a
Santiago Fernández	Hermisende	1	3. ^a
José Tocebes Doval	Lubián	2	3. ^a
Francisco Cancelo	Puebla	1	3. ^a
Enrique Cancelo	Idem	2	3. ^a
Tomás Rodríguez	Trefacio	3	3. ^a
Gregorio Alonso	Puebla	4	3. ^a
Cayetano González	Idem	5	3. ^a
Eusebio Temprano	Fuentes de Ropel	1	3. ^a
Santiago Muñoz	Castrogonzalo	2	3. ^a
Jesús Valea	Arcos de la Polvorosa	3	3. ^a
José Martín Velasco	Burganes	4	3. ^a
Agustín M. Alonso	Benavente	5	4. ^a
Maximiliano de la Vega	Idem	1	4. ^a
Manuel Guerra	Idem	2	4. ^a
Ramiro Cardeñosa	Idem	3	4. ^a
Gregorio Burón	Idem	4	4. ^a
Antonio Conde	Idem	5	4. ^a
Juan Tapioles	Idem	1	4. ^a
Felipe Bobillo	Idem	2	4. ^a
José Tapioles	Idem	3	4. ^a
Sixto Huerga	Idem	4	4. ^a
Temístocles Gómez	Santovenia	5	3. ^a
Heliodoro de la Paz	Santa Colomba lasCarabias	1	3. ^a
Elías Blanco	Pobladura del Valle	2	3. ^a
Antonio Ramos	Coomonte	3	3. ^a
Emiliano Fernández	Morales de Rey	4	3. ^a
Juan Carretero	Quiruelas de Vidriales	5	3. ^a
Eloy Labrador	San Cristóbal	1	3. ^a
José Alvarez	Villabrázaro	1	3. ^a
Arturo Nieto	Micereces de Tera	2	3. ^a
Emilio Panizo	Camazana de Tera	3	3. ^a
Ricardo Baz	Casaseca de las Chanas	2	3. ^a
Ricardo Chaguaceda	Cubillos	3	3. ^a
José Vaquero	Idem	4	3. ^a
Carlos Guerreira	Moreruela los Infanzones	5	3. ^a
Antolín Ratón	Piedrahita	6	3. ^a
Jerónimo Ramos	Arquillos	7	3. ^a
Villaseco	Villaseco	8	3. ^a
Francisco Martín	Almaraz	9	3. ^a
Urbano Silva	Madridanos	10	3. ^a
Pedro Gutiérrez	Pajares	11	3. ^a
Leoncio Turiño	Monfarracinos	12	3. ^a
José Guerreira	Moraleja del; Vino	13	3. ^a
Abelardo de Paz	Fuente Encalada	1	3. ^a
Juan García	Uña de Quintana	2	3. ^a
Dionisio López	Santibañez	3	3. ^a
Angel Vara	Espadañedo	1	3. ^a
Francisco Romero	Cional	2	3. ^a
Manuel Chaguaceda	Rionegro	3	3. ^a
Jerónimo S. Román	Mombuey	4	3. ^a
Emilio de la Granja	Villafáfila	1	3. ^a
Daniel Fuentes	Idem	2	3. ^a
César Lobato	Granja	3	3. ^a
Ricardo Astudillo	Manganeses la Lampreana	4	3. ^a
Tomás Aguado	Idem	5	3. ^a
Alberto Canduela	Idem	6	3. ^a
Primo Hernández	Villalba	7	3. ^a
Eduardo Pérez	Villarrín	8	3. ^a
Enrique Alonso	Revellinos	9	3. ^a
Amós Olea Corral	Cañizo	10	3. ^a
José Toranzos	Idem	11	3. ^a
Antonio Gallego	Tapioles	12	3. ^a
Nicanor Pérez	Villalpando	13	3. ^a
Tomás Toranzos	Idem	14	3. ^a
Juan Isidro Luis Losada	Riego del Camino	15	3. ^a
Macario Allende	Castroverde de Campos	1	3. ^a
Demetrio Fernández	Villalobos	2	3. ^a
José María Nelda	Vega de Villalobos	3	3. ^a
Laurentino Monreal	Valdescorriel	4	3. ^a
Bernardo Aragón	San Miguel del Valle	5	3. ^a
Elías Olea del Corral	Villárdiga	1	3. ^a
Félix Horcajo	Cerreinos de Campos	2	3. ^a
Miguel Cuñado	Quintanilla del Monte	3	3. ^a
Domingo Angel Crespo	Villamayor	4	3. ^a
Julio Quesada	Idem	5	3. ^a
Honorato Gufiérrez	Cotanes	1	3. ^a
Anastasio Pérez	Villalcampo	2	3. ^a
Tomás Riol	Idem	3	3. ^a
Cayo Escarda	Idem	4	3. ^a
Lorenzo Fernández	San Esteban	5	3. ^a
Tomás Santiago	Toro	1	4. ^a
Donato Varela	Idem	2	4. ^a
Manuel Calvo	Idem	3	4. ^a
Joaquín Fontanes	Villardondiego	4	3. ^a
Dionisio González	Tagarabuena	5	3. ^a
Alberto Salgado	Toro	6	4. ^a
Victoriano Enriquez	Fresno de la Ribera	7	3. ^a

Hipólito Sánchez	Valdefinjas	8	3. ^a	Eloy Rubio Mateos	Villabuena	3	3. ^a
Román Ramos	Toro	9	4. ^a	Emeterio Arés	Fuentelapeña	4	3. ^a
Marcial Bedate	Idem	10	4. ^a	Tomás Piorno	Idem	5	3. ^a
Antonio Bedate	Idem	11	4. ^a	Luis Pérez Bajo	Cubo del Vino	1	3. ^a
Alberto Alba	Idem	12	2. ^a	Clemente Queipo	Santa Clara de Avedillo	2	3. ^a
Guzmán Cebada	Morales de Toro	13	3. ^a	Gonzalo Polo	Peleas de abajo	3	3. ^a
Ernesto Bedate	Toro	14	4. ^a	Enrique Jiménez	Argujillo	4	3. ^a
Tomás Benavides	Morales de Toro	15	3. ^a	Ildefonso Temprano	Piñero	5	3. ^a
Esteban Martín	Pozoantiguo	16	3. ^a	Isidoro Ruiz	Castrillo	1	3. ^a
José Crespo	Vezdemarbán	17	2. ^a	Sandalio Muñoz	Villaescusa	2	3. ^a
Félix Lobato	Bustillo	18	3. ^a	Emiliano Andrés	Pego	3	3. ^a
Raimundo Gallego	Aspariegos	1	3. ^a	Carlos Pino Alonso	Vadillo	4	3. ^a
Isauro Pinilla	Castronuevo	2	3. ^a	José García Rico	Fuentesauco	5	3. ^a
Isidoro Mateos	Malva	3	3. ^a	Arturo García	Idem	1	3. ^a
Aurelio Astudillo	Vezdemarbán	4	2. ^a	Luis Hortal	Cañizal	2	3. ^a
Angel Vega	Pinilla	5	3. ^a	Francisco del Pozo	Idem	3	3. ^a
Vicente Pintado	Idem	1	3. ^a	Marcial García	Maderal	4	3. ^a
Custodio González	Belver	2	3. ^a	Leopoldo García	Bóveda	5	3. ^a
Aniano Galicia	Abezames	3	3. ^a	Enrique Martín	Fuentespreadas	1	3. ^a
Pedro Ferrero	Sanzoles	4	3. ^a	Quirino Diez	Vallesa	2	3. ^a
Luis Casaseca	Venialbo	5	3. ^a	Atalo Argüello	Moraleja del Vino	1	2. ^a
Tomás Castrodeza	Villalonso	1	3. ^a	Eulogio Casaseca	Perilla de Castro	2	3. ^a
Saturnino Rodríguez	Villavendimio	2	3. ^a	José Huerga	Matilla de Arzón	4	3. ^a
Cándido F. Guerra	Fuentesecas	3	3. ^a	Demetrio del Valle	Manganeses de la Polvorosa	5	3. ^a
Luciano Hernández	Villalube	4	3. ^a	Francisco Acedo	Mayalde	3	3. ^a
Eustaquio Cereceda	Gallegos del Pan	1	3. ^a				
Albino Martínez	Vallesa	1	3. ^a				
Eugenio Alvarez	San Miguel de la Ribera	2	3. ^a				

Zamora 26 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—1941

Ayuntamientos

TORO

Año de 1922-23. Mes de Octubre.

Propuesta.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento	2.342'20
2. ^o	Policía de seguridad	1.043'03
3. ^o	Policía urbana y rural	976'44
4. ^o	Instrucción pública	874'99
5. ^o	Beneficencia	1.191'66
6. ^o	Obras públicas	525'93
9. ^o	Cargas	7.100
11	Imprevistos	100
12	Resultas	10.000
Totales.		24.154'25

Toro 9 de Septiembre de 1922.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada en sesión del día de hoy.

Toro 16 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Lorenzo Pinilla. R—1915

VILLALUBE

Don Lucio Casado Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que cumpliendo un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, y que entre otras cosas por unanimidad acordó:

Que se proceda á practicar una demarcación general en todos los caminos, cañadas y demás vías y servidumbres pecuarias, enclavadas dentro de este término municipal, así como también en las fincas pertenecientes al comun de vecinos, anunciándose dicha operación, al público en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cual dará principio á los tres días posteriores de terminado el último anuncio en dicho periódico oficial,

asociándose la Corporación municipal para llevarla á efecto á los peritos D. Elías García Varrá, en concepto de ganadero y á D. Nicanor Muélledes García, en concepto de labrador propietario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes á las servidumbres donde se ha de llevar á efecto la operación, para si desean presenciara provistos de documentos y pruebas fehacientes.

Villalube 15 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Lucio Casado. R—1906

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1923, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Ferrerías de abajo 24 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1948

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Salvador Quintana Derguá, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente se emplaza á Pedro Prada Mezquita, para que en el término de nueve días, á partir del décimo día al de la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza promovida por Manuel Paez Alonso, vecino de Muga, para litigar con Pedro Román Vega y el Pedro Prada sobre nulidad de diligencias y ejecución de sentencia de juicio verbal civil; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañices á veintitres de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Quintana.—P. S. M., El Secretario judicial, Luis Migimolle. R—1932

Don Salvador Quintana Derguá, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las

autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del vecino de Brandilanes Domingo Alonso Fernández, desaparecido de su domicilio el día catorce del actual. Dicho sujeto es de veintidós años, viste pantalón de pana de color muy clara y guerrera y gorro del Tercio de Extranjero, y de señas particulares, además de ser de estatura regular, grueso, color sano, pelo negro, tiene el dedo índice de la mano izquierda amputado en la primera falange y la cabeza deforme por consecuencia de un balazo; se halla algo perturbado. Caso de ser habido se dé cuenta en este Juzgado.

Dado en Alcañices á dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Quintana.—P. S. M., El Secretario, Luis Migimolle.

R—1922

TORO

Cédula de emplazamiento.

En la demanda de pobreza promovida por Luisa Rodríguez Castaño, vecina de esta ciudad, para litigar con su marido Eustasio Hernández Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, en autos sobre reclamación de alimentos provisionales, el señor Juez de primera instancia interino de este partido ha dictado providencia acordando se emplace al demandado Eustasio Hernández Rodríguez, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de la presente en el periódico oficial de esta provincia, comparezca á contestar aquella demanda; apercibido que de no hacerlo se sustanciará solo con el señor Abogado del Estado.

Y para que tenga lugar su inserción en el periódico oficial de la provincia, según se ordena, expido la presente en Toro á cinco de Septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Javier Cruz.

R—1879

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados de pasto y paso los bacillares que en el término de Castropepe posee el vecino del mismo Cesáreo Gil.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.